

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0128-2026-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 000255-2026-UNHEVAL-DASA, de fecha 16 de febrero del 2026, el Director de Asuntos y Servicios Academicos, en doce (12) folios; Reg. N° 01574.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de febrero del 2026 el administrado BERAUN MENDOZA EDU RODRIGO de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN PRIMARIA de la UNHEVAL, solicita a la Vicerrectora Académico la exoneración de pago de por derecho de matrícula 2026, por ser víctima de violencia política, para tal efecto adjunta; Historial de Notas, Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, copia DNI.

Que, mediante Proveído N° 000331-2026-UNHEVAL-VRA, de fecha 12 de febrero del 2026, la Vicerrectora Académico remite a la Dirección General de Administración para la emisión de la Resolución de exoneración de matrícula, por ser beneficiario del Registro Especial de beneficiarios de la reparación en educación previsto en la Ley N° 28592.

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente el administrado BERAUN MENDOZA EDU RODRIGO de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN PRIMARIA de la UNHEVAL, se pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el Código T22001570, según acuerdo N° 01-24-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 30 de enero de 2024; con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592.

Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

En el artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N°047-2011-PCM, prescribe que:

Artículo 19°. – Modalidades

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:

(...)

b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

Que, según el literal f) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N.º 28592, prescribe que:

(...)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

f) Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.

Que, mediante Proveído N° 002146-2026-UNHEVAL-DIGA, de fecha 12 de febrero de 2026 la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Academicos, para su informe académico.

Que, con Informe N° 000074-2026-UNHEVAL-UPA, de fecha 13 de febrero de 2026, el Servidor Administrativo remite al Jefe de la Unidad de Procesos Academicos la información académica del administrado BERAUN MENDOZA EDU RODRIGO de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN PRIMARIA, que se detalla:

- | | | |
|-------|---|------------------------------|
| I. | Apellidos y Nombres | : BERAUN MENDOZA EDU RODRIGO |
| II. | E.P. | : Educación Primaria |
| III. | Código Universitario | : 2025110118 |
| IV. | Modalidad de ingreso | : Selección General |
| V. | Año de Estudios | : 1 |
| VI. | Fecha de Ingreso | : 12/03/2025. |
| VII. | Cursa estudios de manera continua desde el año 2025-I hasta el 2025-II (comprendiendo 1 año calendario) | |
| VIII. | No tiene cursos desaprobados. | |
| IX. | El promedio acumulado desde el año académico 2025 es de 15.49 | |

Que, mediante Oficio N° 000255-2026-UNHEVAL-DASA, de fecha 16 de febrero del 2026, la Dirección de Asuntos y Servicios Academicos remite a la Dirección General de Administración el informe sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula, según Ley 28592 favor de BERAUN MENDOZA EDU RODRIGO de la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000032-2026-UNHEVAL-DIGA, de fecha 12 de febrero del 2026, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, del 16 al 19 de febrero del 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. EXONERAR el pago por concepto de matrícula para el Año Académico 2026 al administrado BERAUN MENDOZA EDU RODRIGO de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN PRIMARIA de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

PCM, en merito al Proveído N° 000331-2026-UNHEVAL-VRA, Informe N° 000074-2026-UNHEVAL-UPA, Oficio N° 000255-2026-UNHEVAL-DASA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución

Artículo 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (E)

Distribución:

Rectorado, VRACAD., Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo.
ECP/AISE.

